

### ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

El presente trabajo de titulación, en su totalidad o cualquiera de sus partes, a pesar de estar disponible sin restricciones en el repositorio institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, **NO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA PUBLICACIÓN** y mantiene el carácter de un trabajo original e inédito. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en: <http://bit.ly/COPETHeses>

## Universidad San Gregorio de Portoviejo

### Departamento de Posgrado

#### Programa de Maestría en Derecho Constitucional cuarta Cohorte

Artículo profesional de alto nivel

**“La protección de los derechos Humanos en el Marco Constitucional: Desafíos y perspectivas.”**

Autores: Ab. Jennifer Nicole Chila Mendoza

Ab. Jorge Franklin Mera Cedeño

Tutor: Dr. Dayton Francisco Farfán Pinoargote PhD.

Portoviejo, 16 de febrero 2024

**Título:** “La protección de los derechos Humanos en el Marco Constitucional: Desafíos y perspectivas.”

*The Protection of Human Rights in the Constitutional Framework: Challenges and Perspectives.*

**Autores:**

Nicole Chila Mendoza, *Abogada de libre ejercicio. Portoviejo. Manabí. Ecuador*  
[Nicolechila14@icloud.com](mailto:Nicolechila14@icloud.com) <https://orcid.org/0009-0006-9775-159X>

Jorge Mera Cedeño, *Abogado libre ejercicio. Portoviejo. Manabí* [abogadosokec@gmail.com](mailto:abogadosokec@gmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0001-6938-5143>

**Resumen**

Este artículo científico se sumerge en el análisis profundo de la protección de los Derechos Humanos en el contexto del marco constitucional. Aborda los desafíos contemporáneos y las perspectivas emergentes en la salvaguardia de los derechos fundamentales dentro del orden jurídico establecido. A través de un enfoque crítico y analítico, se examinan los principales dilemas y se exploran posibles vías para mejorar la eficacia de la protección de los derechos humanos en el ámbito constitucional.

**Palabras Clave:** Derechos Humanos, marco Constitucional, protección Jurídica, desafíos, perspectivas.

**Keywords:** *Human Rights, Constitutional Framework, Legal Protection, Challenges, Perspectives.*

**Abstrac**

This scientific article delves into a profound analysis of the protection of Human Rights within the context of the constitutional framework. It addresses contemporary challenges and emerging perspectives in safeguarding fundamental rights within the established legal order. Through a critical and analytical approach, it examines key dilemmas and explores potential avenues to enhance the effectiveness of human rights protection in the constitutional sphere.

**Introducción**

En el contexto de la evolución constitucional del Ecuador, la Constitución de Montecristi de 2008 marca un hito significativo en la consolidación y fortalecimiento de los derechos humanos como pilares fundamentales del ordenamiento jurídico del país. Este documento, fruto de un proceso constituyente participativo y deliberativo, no solo redefinió la estructura del Estado ecuatoriano, sino que también introdujo una concepción amplia y progresista de los derechos humanos.

Los modelos de Estado constitucional se dividen en tres categorías: absoluto, de derecho y constitucional de derecho. Mientras que el absoluto otorga autoridad ilimitada, el de derecho busca restringir el poder a través de leyes, y el constitucional de derecho se basa en una constitución que establece límites y derechos para evitar la arbitrariedad.

Un jurista tradicional, acostumbrado a describir leyes y familiarizado con el derecho privado, rechaza sin mayores argumentos constituciones como la ecuatoriana, boliviana o venezolana. Estas constituciones son fuertemente materializadas y los derechos que reconocen

responden a sentidas luchas y reivindicaciones sociales. Más allá de las coyunturas políticas, estos textos plantean importantes desafíos teóricos y prácticos (Santamaría, 2012)

La Constitución de Montecristi, promulgada el 20 de octubre de 2008, surge en un momento crucial de la historia ecuatoriana, caracterizado por la demanda de transformaciones sociales y políticas que reflejen los valores y aspiraciones de la ciudadanía. En este contexto, se estableció como objetivo primordial la construcción de un marco legal que garantice la plena vigencia y protección de los derechos fundamentales de todas las personas que habitan en el territorio ecuatoriano.

Este artículo se propone llevar a cabo un análisis exhaustivo de consolidación de los derechos humanos en Ecuador. Se abordarán aspectos claves como el contexto histórico de la génesis de los derechos humanos, hasta su actual impacto en los textos normativos a nivel global, haciendo un estudio concreto del estado ecuatoriano y la actual constitución de Montecristi del año 2008.

A través de un enfoque integral, se examinará la interacción dinámica entre los principios fundamentales establecidos en la Constitución de Montecristi y la efectiva protección de los derechos humanos en diversas esferas de la vida cotidiana. Asimismo, se analizará el papel crucial de la jurisprudencia y la interpretación judicial en la aplicación y consolidación de estos derechos. Este análisis tiene como propósito contribuir al entendimiento y la valoración del impacto real y potencial de la Constitución de Montecristi en el ámbito de los derechos humanos en Ecuador. A medida que se abordan los desafíos y las perspectivas que se prevén.

### **Metodología**

Este estudio se desarrolla en una metodología de enfoque cualitativo consistiendo en la selección, análisis e interpretación de información especializada proveniente de la doctrina, la jurisprudencia y las normativas del derecho comparado que presentan una base sólida a partir del reconocimiento de los derechos humanos en sus textos constitucionales, esto nos permitirá tener una perspectiva sobre la materialización de los Derechos Humanos en la Constitución de Montecristi y cuál es el panorama actual a sus 16 años de promulgación. Las fuentes que nutrieron este trabajo son de carácter bibliográfico.

### **Problema jurídico**

El problema jurídico central radica en evaluar cómo la Constitución actual de Ecuador aborda los desafíos contemporáneos en la protección de los Derechos Humanos. Se cuestiona la efectividad real de las disposiciones constitucionales en la práctica, considerando aspectos como la brecha entre teoría y aplicación, la adaptación a cambios sociales y tecnológicos, y la resolución de conflictos entre derechos fundamentales. Este análisis crítico busca determinar si el marco constitucional logra garantizar una protección efectiva de los Derechos Humanos en la sociedad ecuatoriana, identificando posibles mejoras y perspectivas que refuercen esta salvaguarda jurídica.

## Marco teórico

### Desarrollo Histórico de los Derechos Humanos

El desarrollo histórico de los Derechos Humanos es un fascinante recorrido a lo largo del tiempo que nos permite comprender cómo la concepción y protección de los derechos fundamentales han evolucionado a lo largo de diversas eras y contextos culturales. Este trayecto histórico, marcado por hitos significativos y transformaciones sociales, nos sumerge en la comprensión profunda de la lucha constante por el reconocimiento y salvaguarda de la dignidad humana.

La (Fundación Juan Vives Suriá) menciona:

Desde la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, no han cesado los debates y desarrollos sobre la naturaleza de estos derechos y los medios para favorecer sociedades más justas, donde puedan comenzar a ser una realidad para todas las personas, colectivos y pueblos. (2010, pág. 13)

El concepto de derechos humanos ha evolucionado a lo largo de la historia, desde las primeras declaraciones de derechos (La carta magna) en 1215 hasta la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. Nicolás Buenaventura interpreta que, la ciencia de los derechos humanos no puede ser asumida hoy a partir de un solo mito de creación. Antes de que los derechos humanos tuvieran carta de ciudadanía, es decir, quedaran consagrados en pactos por medio de “cartas”, fueron siempre “gente”, por así decirlo, o sea que estaban vivos, pugnando por la convivencia y la solidaridad humanas, por hacer confiable y amable esta vida. (Fundación Juan Vives Suriá, 2010)

Parafraseando a (Johnson, 2012) En torno al año 1760 a.C., se gestó el primer intento de establecer una estructura legal formal con la creación del Código de Hammurabi. Este código marcó un hito al clarificar la necesidad de leyes que protegieran al ser humano, defendiendo derechos fundamentales como la propiedad y la vida. Además, abordó aspectos de la vida familiar, imponiendo castigos por adulterio y por la falta de estabilidad material en la familia. Destacó al juzgar a jueces corruptos y se distinguió como el único elemento que contemplaba la defensa de los ciudadanos contra un gobierno abusivo. Este antiguo código sienta las bases para los argumentos que más tarde se integrarían en los derechos humanos, marcando el inicio con la protección fundamental de la vida. (pág. 220)

Parafraseando a (Mateo Anchundia & Herrera Rodríguez , 2023) el concepto de derechos humanos, de raíces antiguas que remontan a los hebreos y griegos clásicos, ha evolucionado a lo largo de la historia. Aunque en el derecho romano se reconocían ciertos derechos naturales, y en la Edad Media figuras como Santo Tomás de Aquino abogaban por derechos derivados de la razón, la concepción moderna de derechos humanos está fuertemente vinculada a principios como la autodeterminación y la democracia, ausentes en épocas pasadas. A pesar de las diversas formas de dominación y exclusión en la historia, ha habido un esfuerzo constante por establecer normas que salvaguarden la dignidad humana. (pág. 10)

Esto nos traza la evolución del concepto de derechos humanos desde sus raíces en las culturas hebreas y griegas hasta su concepción moderna, fuertemente ligada a principios como la autodeterminación y la democracia. Filosóficamente, plantea interrogantes sobre la naturaleza y fundamentación de estos derechos, explorando si son inherentes a la condición humana o construcciones sociales en constante evolución.

Se hace indispensable seguir profundizando en los antecedentes históricos del que precede el derecho constitucional moderno y su estatus genérico del reconocimiento de los Derechos Humanos como fundamento sólido de nuestro instrumento político. Parafraseando a (Pietro & Lapieza Elli, 2014) el Imperio Romano jugó un papel crucial en la evolución de los derechos humanos. La Ley de las Doce Tablas, que data del siglo V a.C., estableció los primeros códigos legales reconocidos en la historia occidental. Sin embargo, estos derechos estaban restringidos principalmente a los ciudadanos romanos, excluyendo a los no ciudadanos y a los esclavos. (2014, pág. 15)

Avanzando un poco más en el tiempo el autor (Ramirez, 2006, pág. 652) resalta que, poco más de un siglo después de la carta magna de Juan Sin Tierra, específicamente en el año 1354, durante una revisión del documento anterior, el Rey Eduardo III de Inglaterra incorporó un nuevo concepto conocido como "due process" (debido proceso). Esta expresión fue utilizada por primera vez en el tercer capítulo del estatuto 28, que modificó la redacción anterior en relación con el término "hombre libre". En este capítulo, el rey proclamó lo siguiente: "Ningún hombre, sin importar su estado o condición será expulsado de su tierra u hogar, ni apresado, ni desheredado, ni ejecutado sin que se le presente una respuesta por el debido proceso de la ley" (Gobierno de Reino Unido, 1354)

Por lo que, podemos comprender que, durante la Edad Media, la noción de derechos humanos experimentó un retroceso. Sin embargo, la firma de la Carta Magna en 1215 en Inglaterra marcó un punto de inflexión importante. Debido a que esta carta otorgó ciertos derechos y libertades a los ciudadanos y limitó el poder del monarca. Aunque inicialmente se aplicaba a una élite, sentó las bases para la futura expansión de los derechos.

Haciendo un gran salto cronológico en el tiempo, nos trasladamos al siglo XX es 1945 y tras la devastación de la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional se unió para establecer un marco global de derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1948, proclama derechos fundamentales que deben ser respetados en todo el mundo, independientemente de la nacionalidad, raza, género u orientación. Desde la adopción de la Declaración Universal, la protección y promoción de los derechos humanos ha sido un tema central en el ámbito internacional. Se han creado numerosos tratados y convenios internacionales que abordan áreas específicas de derechos humanos, como los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos de los grupos más vulnerables.

Este desarrollo histórico demuestra la evolución de los derechos humanos desde conceptos incipientes en la antigüedad hasta la formulación de normas universales en la era moderna. Los avances en este ámbito continúan siendo fundamentales en la construcción de sociedades más justas y equitativas a nivel global. (Guaranda, 2016) afirma que: "Un Estado que no establece garantías adecuadas para cumplir los derechos humanos, es un Estado que sólo utiliza los derechos humanos como un recital poético para adornar su Constitución". Y en ese punto radica lo

verdaderamente importante en la concepción de los derechos humanos como parte esencial de nuestra constitución: la materialización.

Al buscar la materialización de los derechos humanos, se generan una amplia y podría decirse infinita gama de derechos. Dado que, la estructura bajo la cual se desarrollan los derechos humanos es de carácter axiológico, es decir, tienen estructura de principio y, por ende, su interpretación es extensiva y por ende es fundamental que exista el desarrollo normativo de carácter subjetivo para la adecuación del sistema estatal bajo los parámetros de los derechos humanos.

Los derechos humanos son ininteligibles sin el concepto derecho subjetivo, que se gestó en la modernidad (siglo XVII), si bien tiene ciertos precedentes importantes en la Edad Media. Sólo fue posible hablar de derechos humanos una vez que se consideró que el hombre, por el simple hecho de serlo, tiene una serie de prerrogativas naturales o derechos subjetivos que deben ser reconocidos, respetados y protegidos por el poder soberano. (Moreno, 2011, pág. 13)

### **La Constitución de Montecristi y los derechos humanos**

La Constitución de Montecristi de 2008 representa un hito significativo en la historia de Ecuador. Esta constitución no solo estableció una nueva forma de gobierno, sino que también introdujo disposiciones revolucionarias en relación con los derechos humanos. El análisis detallado de esta carta magna es crucial para entender cómo se consolida y garantiza la protección de los derechos fundamentales en el Ecuador contemporáneo.

Según (Carbonell, 2007) , “(...) los Derechos Fundamentales son Derechos Humanos constitucionalizados”. (pág. 78) Coincidiendo plenamente con lo establecido por Carbonell, ya que con antelación a un derecho fundamental debe de existir previamente un derecho humano que se ve normado por un texto constitucional, y será aplicado en un territorio nacional.

Así este autor resalta la importancia de la constitucionalización de los derechos humanos como un paso crucial hacia su protección y garantía en el ámbito nacional. Establece una relación esencial entre los derechos fundamentales y los derechos humanos, destacando cómo los primeros derivan de los segundos a través de su incorporación en la normativa constitucional. Esta conceptualización destaca la relevancia de los derechos humanos como base para la construcción de los sistemas jurídicos nacionales y la protección de los individuos dentro de un Estado.

Una definición interesante sobre los derechos humanos lo manifiesta (Vega, 2018) “Los derechos humanos son un límite a la acción del Estado en relación con los individuos, generándole a éstos un ámbito de libertad, sin injerencias de la autoridad, por supuesto de acuerdo con su condición propia de ser humano” Teniendo como principal característica una percepción de los derechos humanos como un freno del poder del estado para evitar que este violente su dignidad mas fundamental: su libertad.

Al respecto de la actualidad constitucional ecuatoriana, nace fruto del proceso constituyente de Montecristi en el año 2008, la cual derogó a la constitución de 1998 de Riobamba, y trajo consigo varias novedades entre las cuales (Jimenez, 2012) destaca las siguiente:

1. Fortalecimiento del rol del estado en la economía.

2. Desarrollo del contenido de muchos derechos y garantías vinculados al *sumak kawsay* o buen vivir.
3. El reconocimiento de la existencia de un estado plurinacional.
4. Establecimiento de 5 poderes del estado, agregando la Participación Ciudadana y la Electoral.
5. Organización territorial con objetivos de descentralización.

Este autor destaca entre los cambios constitucionales traídos con la constitución de Montecristi el fortalecimiento del rol del Estado en la economía, el desarrollo de derechos y garantías vinculados al concepto de *sumak kawsay* o buen vivir, el reconocimiento de un estado plurinacional, el establecimiento de cinco poderes del Estado con la inclusión de la Participación Ciudadana y la Electoral, y una reorganización territorial con el objetivo de descentralización. Estas modificaciones reflejan una visión renovada de la sociedad y el gobierno ecuatoriano en diversos aspectos, desde lo económico hasta lo político y territorial.

Esta Constitución, desde su adopción, ha ejercido una influencia significativa en la configuración del Estado, estableciendo las bases para una sociedad más justa e igualitaria. La importancia radica en la garantía expresa de derechos humanos, incluyendo derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, así como el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. La incorporación de estos principios en la normativa fundamental del país implica una redefinición del papel del Estado en la protección y promoción de los derechos de los ciudadanos.

El derecho internacional de los derechos humanos tiene como objetivo crear un orden que reconozca los derechos acordados y las obligaciones relacionadas de cada Estado, por cada organización multilateral que trasciende su jurisdicción. Para ello, establece normas de derechos reconocidos y obligaciones conexas aplicables en el ordenamiento interno y establece mecanismos para la vigilancia de su cumplimiento. (Mateo Anchundia & Herrera Rodríguez, 2023, pág. 9)

En la práctica, esta Constitución ha impactado la labor legislativa, judicial y ejecutiva, sirviendo como guía para la creación de leyes que respeten y promuevan los derechos humanos. La creación de la Defensoría del Pueblo, por ejemplo, es un testimonio tangible de cómo la Constitución de Montecristi ha influido en la estructura institucional para fortalecer la protección de los derechos de los ciudadanos.

Sin embargo, a pesar de los avances, persisten desafíos en la implementación efectiva de esta Constitución. La brecha entre la teoría constitucional y la aplicación práctica a menudo se manifiesta en la falta de acceso real a la justicia, la discriminación persistente y la insuficiencia de recursos para garantizar plenamente los derechos económicos y sociales. Abordar estas discrepancias requerirá un análisis crítico y acciones concretas para mejorar la aplicación efectiva de los principios constitucionales.

Uno de los aspectos más relevantes en el contexto de los derechos humanos es el énfasis que la Constitución de Montecristi pone en la inclusión y participación ciudadana. Establece

mecanismos para que la ciudadanía participe activamente en la toma de decisiones políticas, lo que fortalece la democracia y garantiza el ejercicio pleno de los derechos políticos.

La Carta Magna ecuatoriana reconoce y garantiza una amplia gama de derechos sociales y económicos, como el acceso a la educación, la salud, la vivienda y el trabajo digno. Estos derechos se consideran fundamentales para asegurar una vida digna y una sociedad más equitativa, promoviendo así la igualdad de oportunidades.

### **Desafíos y Perspectivas emergentes**

En la exploración de los desafíos y perspectivas emergentes para la materialización de los derechos humanos, surge la necesidad de reflexionar sobre la evolución histórica de estos derechos, como lo destacan (Mateo Anchundia & Herrera Rodríguez , 2023, pág. 9) Desde sus raíces en las culturas hebreas y griegas hasta la conceptualización moderna, los derechos humanos han experimentado una transformación significativa, adaptándose a los principios cambiantes y a las circunstancias de la sociedad.

La noción de desafíos se conecta con la obra de (Viciano Pastor & Martínez Dalmau, 2010), quienes señalan la resistencia a la innovación en el ámbito del derecho constitucional. Este fenómeno puede considerarse un desafío, especialmente cuando se analiza la íntima relación entre democracia, gobierno y derecho, fundamentos del constitucionalismo. ¿Hasta qué punto la estabilidad del derecho constitucional debe ceder ante la necesidad de adaptarse a los cambios sociales y políticos?

La concepción de desafíos se vincula con el estudio realizado estos autores destaca la resistencia a la innovación dentro del ámbito del derecho constitucional. Este fenómeno representa un desafío significativo, sobre todo al considerar la estrecha interrelación entre democracia, gobierno y derecho, pilares fundamentales del constitucionalismo. Y nos deja una interrogante abierta que debe ser cuidadosamente analizada.

Al examinar la perspectiva filosófica sobre los derechos humanos, el texto de (Mateo Anchundia & Herrera Rodríguez , 2023) plantea preguntas cruciales: ¿Son los derechos humanos inherentes a la condición humana, o son construcciones sociales y culturales que evolucionan con el tiempo? La referencia a los hebreos y griegos sugiere la posibilidad de raíces metafísicas o trascendentales, mientras que las influencias de figuras como Santo Tomás de Aquino apuntan hacia una base racional para estos derechos.

En el contexto específico de Ecuador, la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la motivación y los criterios de suficiencia en la toma de decisiones (Zam, 2004) enfatiza la importancia de fundamentar las decisiones en las mejores razones. Esto se convierte en una perspectiva crítica para abordar los desafíos contemporáneos en la garantía del debido proceso y la tutela judicial efectiva.

La materialización de los derechos humanos enfrenta desafíos tanto conceptuales como prácticos, y su evolución a lo largo del tiempo plantea preguntas fundamentales sobre su naturaleza y fundamentación. La adaptabilidad a las cambiantes circunstancias globales y la innovación en el ámbito jurídico constituyen perspectivas emergentes cruciales para garantizar la vigencia y relevancia de los derechos humanos en la contemporaneidad. A pesar de los avances significativos en la Constitución de Montecristi, persisten desafíos en la plena realización de los derechos

humanos en Ecuador. Factores como la implementación efectiva de políticas públicas, la capacitación de operadores judiciales y la concienciación ciudadana juegan un papel crucial en la consolidación de estos derechos. Además, es importante considerar cómo los desarrollos futuros en el ámbito político y legal pueden influir en la protección de los derechos humanos en Ecuador.

La adaptabilidad de los derechos humanos a circunstancias cambiantes y principios fundamentales abre debates sobre la flexibilidad versus la universalidad de estos derechos, tocando temas clave en ética y política. La premisa central de defender la dignidad humana emerge como un constante ético, pero la diversidad de enfoques a lo largo de la historia invita a la reflexión filosófica sobre la naturaleza y validez de estos derechos en contextos culturales y temporales diversos.

Por ende, en el derecho la adaptabilidad y transformación es un elemento constante en para el desarrollo de su ciencia, sin embargo, no todas sus disciplinas son de fácil y rápida adaptabilidad menciona:

Existe una disciplina en las ciencias jurídicas que parece contar, como cualidad intrínseca, con problemas para la innovación es, desde luego, el derecho constitucional. Se trata de un ámbito donde es difícil la innovación y la experimentación, más propias –y en muchos casos relativamente fácil- de otras disciplinas jurídicas. Seguramente la razón se encuentra en la íntima relación entre democracia, gobierno y derecho, fundamentos del constitucionalismo en general, y del derecho constitucional, entendido como la dimensión jurídica del constitucionalismo, en particular. (Jabine & Samuelson, 2008, pág. 5)

En el ámbito del derecho, la adaptabilidad y la transformación son elementos cruciales para su progreso y evolución como disciplina. Sin embargo, no todas las ramas del derecho son igualmente flexibles y receptivas a cambios rápidos. El derecho constitucional destaca como una de las disciplinas que presenta dificultades inherentes para la innovación. A diferencia de otras áreas del derecho, la introducción de cambios y experimentación en el derecho constitucional suele ser complicada. Esta resistencia a la innovación puede atribuirse a la estrecha relación entre democracia, gobierno y derecho, los pilares fundamentales del constitucionalismo. Dada su importancia en la configuración de las instituciones políticas y sociales, el derecho constitucional tiende a priorizar la estabilidad y la preservación de los principios constitucionales sobre la introducción de cambios rápidos. Esta dinámica refleja la complejidad inherente a la adaptación del derecho constitucional a las demandas cambiantes de la sociedad y la política, y plantea interrogantes sobre el equilibrio entre la necesidad de innovación y la protección de los valores fundamentales del constitucionalismo.

Existe también el desafío de la invisibilidad estructural, cuyo desenvolvimiento social se desarrolla a partir de la segregación social y económica generadas a partir de los altos índices de desigualdad que azota no solo al estado ecuatoriano, y esto no solo es un desafío social y económico, ya que los altos índices de desigualdad también repercuten en la materialización de los derechos fundamentales reconocidos por la constitución. En palabras de (Vieira, 2007)

(...) la invisibilidad aquí significa que el sufrimiento humano de ciertos segmentos de la sociedad no causa una reacción moral o política en los más beneficiados y no dispara una respuesta legal en los funcionarios estatales. La pérdida de vidas humanas o la ofensa a la dignidad de los pobres, si bien se informa y se reconoce extensamente, es invisible en el

sentido de que no da lugar a una reacción política o jurídica ni estimula un cambio social. (pág. 42;43)

En la actualidad, es importante la resolución de posibles conflictos entre derechos fundamentales. La Constitución de Montecristi otorga un amplio espectro de derechos, pero en ocasiones, la intersección de estos derechos puede generar tensiones que requieren una cuidadosa ponderación. Por ejemplo, la garantía de la libertad de expresión puede colisionar con el derecho a la privacidad, planteando desafíos para los tribunales y legisladores en la búsqueda de un equilibrio justo y equitativo.

Desde una perspectiva emergente, se observa un creciente reconocimiento de derechos específicos, como los derechos de la comunidad LGBTQ+ y los derechos de la naturaleza. Este reconocimiento refleja una evolución en la percepción de los derechos humanos, que va más allá de la tradicional comprensión centrada en el individuo. La perspectiva emergente busca abordar las demandas cambiantes de la sociedad y garantizar una protección integral y equitativa de los derechos humanos para todos los sectores de la población.

Es por ello que, deben ser observados para fortalecer la protección de los derechos humanos en la Constitución, es esencial abordar estos desafíos mediante enfoques innovadores. Esto implica la revisión continua de la legislación, la actualización de los mecanismos judiciales y la promoción de un diálogo inclusivo que refleje la diversidad de la sociedad ecuatoriana.

La Corte Constitucional del Ecuador, al referirse al debido proceso, que esta consagrado en el Artículo 76 de la Constitución de la República, representa tanto un derecho de protección como un principio constitucional fundamental. Constitucionalmente se define como el conjunto de derechos y garantías pertinentes al demandado o parte acusada, así como las condiciones sustantivas y procesales que deben cumplirse para asegurar que aquellos sometidos a procesos que determinan derechos y obligaciones puedan ejercer su derecho de defensa y obtengan un proceso libre de arbitrariedades (Corte Constitucional del Ecuador , 2015)

Y es ahí cuando los derechos humanos se ven desarrollados de manera material dentro de un texto constitucional, cuando este mismo texto determina una serie de garantías y elementos indispensables que legitiman el accionar del estado. Dando como resultado un reconocimiento de derechos y a su vez, una protección en caso de que estos se vean vulnerados ya sea por un ente privado o por el mismo estado. En la (Constitucion del Ecuador, 2008), el artículo 11 establece la responsabilidad del Estado por violaciones a los principios y reglas de garantía del derecho al debido proceso. Además, el artículo 76 de la misma Constitución establece que "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..." (Corte Nacional de justicia, 2016) Y es de este modo que la constitucion genera un desarrollo material en la adpocion de los derechos humanos como base y fundamento de la dignidad humana.

Con la aparición del Humanismo en el siglo XVIII Montesquieu y Rousseau, sus máximos exponentes se pronunciaron en este aspecto, esgrimiendo argumentos que luego nutrirían en su esencia los derechos universales del Hombre y el ciudadano. Hay que recordar que Montesquieu, hablando del rechazo de una civilización hacia otra, sostenía que «Cada cual llama barbarie lo que no forma parte de su costumbre. (Guaranda, 2016)

Con estas palabras de Montesquieu podemos visualizar uno de los desafíos más importantes que tienen los derechos humanos para consolidarse en todos los estados como base fundamental de su constitución. Nos conlleva a tomar en cuenta los factores sociológicos que determinan la cosmovisión de una sociedad ante aspectos tan importantes como su postura frente a los derechos humanos. Al día de hoy, (y como muchos sujetos a nuestra cosmovisión occidental/eurocentrista) nos podría parecer absurdo que un estado no se encuentre a gusto con adoptar los derechos humanos como principios fundamentales de su estado.

Para dar un ejemplo (Statista, 2022) estableció un índice de países en los que los derechos humanos son continuamente vulnerados. Comenzando por Yemen, seguido de Irán, China, Egipto, Siria, República centroafricana, Corea del Norte; etc.

Cabe destacar que, en algunos estados sumamente herméticos a occidente y a transparentar sus estadísticas como es el caso de Corea del Norte limitan la capacidad real de determinar el grado de peligro y vulneración que tienen los derechos humanos en dicho estado. Otro aspecto a tomar en cuenta es que la mayoría de países que encabezan la lista se encuentran atravesados por antecedentes históricos de conflictos bélicos internos y externos como es el caso de Yemen e Irán, cuyos conflictos armados son permanentes al ser parte de una región con poca o nula estabilidad haciendo peligrar el respeto de los derechos humanos, aún cuando su carta constitucional los reconozca y adopte. Sin embargo, tal como lo señala (Hammarberg, 2000) en su discurso en la Conferencia de Montreux:

Los derechos humanos nunca pueden medirse por completo con estadísticas; los aspectos cualitativos son demasiado fundamentales. La conclusión, empero, no es que la comunidad de derechos humanos deba evitar el uso de datos cuantitativos, sino más bien que ha de aprender a utilizarlos. El reto consiste en reunir conocimientos sobre la forma de planificar esa búsqueda de datos, acopiar los datos, organizarlos con sentido y presentarlos y difundirlos debidamente, con el fin de lograr los más altos niveles de pertinencia y fiabilidad.

Para superar los desafíos derivados de la resolución de conflictos entre derechos fundamentales, se sugiere la implementación de enfoques basados en la ponderación y proporcionalidad. Este método implica evaluar cuidadosamente los intereses en juego y encontrar soluciones equilibradas que respeten múltiples derechos sin sacrificar la integridad de ninguno.

Para que la actual constitución pase del papel a la práctica cotidiana, (Guaranda, 2016) menciona que es necesario observar algunas recomendaciones:

- a) Se debe reconstruir la legislación secundaria y actualizarla con los principios sobre aplicación de los derechos humanos y la naturaleza que esta constitución plantea.
- b) Se debe crear y fortalecer la jurisdicción constitucional especializada o jueces constitucionales (única vía real de aplicación del principio de independencia y unidad jurisdiccionales) que por sobre la justicia ordinaria, tenga capacidad de resolver aquellos actos y situaciones jurídicas atentatorias a los derechos fundamentales.
- c) Capacitar a jueces, funcionarios judiciales y autoridades administrativas, sobre el nuevo paradigma de estado constitucional.
- d) Armonizar las actuales defensorías del Pueblo con los jueces constitucionales de primera instancia y darles facultades coercitivas, para que se conviertan en aporte a al debate y jurisprudencia constitucional.

Como primera recomendación este autor menciona la “Reconstrucción de la legislación secundaria y su actualización” Esto implica adaptar las leyes existentes para que estén en consonancia con los principios y valores establecidos en la Constitución. Es esencial para garantizar que los derechos humanos se protejan y respeten en la práctica diaria.

Como segunda recomendación se señala la creación y fortalecimiento de la jurisdicción constitucional especializada. La existencia de jueces constitucionales especializados es crucial para garantizar que los casos relacionados con derechos humanos sean tratados adecuadamente y que las decisiones judiciales estén en línea con los principios constitucionales. Esto también refuerza la independencia y la unidad del sistema judicial.

Como tercera recomendación esta la capacitación de jueces, funcionarios judiciales y autoridades administrativas. La formación sobre el nuevo paradigma del estado constitucional es esencial para garantizar que aquellos responsables de aplicar la ley estén familiarizados con los principios fundamentales de los derechos humanos y puedan actuar en consecuencia.

Como cuarta y última recomendación esta la armonización de las defensorías del Pueblo con los jueces constitucionales: Integrar las defensorías del Pueblo con los jueces constitucionales y otorgarles facultades coercitivas puede fortalecer el sistema de protección de los derechos humanos al permitir una colaboración más efectiva entre las instituciones encargadas de velar por ellos.

En conclusión, este autor subraya la importancia de no solo tener en cuenta los principios constitucionales en teoría, sino también llevarlos a la práctica mediante acciones concretas que fortalezcan las instituciones y capaciten a quienes tienen la responsabilidad de aplicar la ley. Esto es fundamental para asegurar la plena realización de los derechos humanos en la sociedad ecuatoriana.

## Conclusiones

La Constitución de Montecristi representa un avance significativo en la protección y promoción de los derechos humanos en Ecuador. Su enfoque integral e inclusivo refleja un compromiso genuino con la dignidad y la igualdad de todas las personas, así como con la preservación del entorno natural. Su significado trasciende las fronteras de Ecuador, sirviendo como inspiración para otros países en la promoción de una sociedad más justa y humana. La Constitución de Montecristi no solo proclama derechos, sino que también establece mecanismos para su protección y garantía. Esto incluye la creación de instituciones como la Defensoría del Pueblo y la Corte Constitucional, así como la posibilidad de interponer acciones de protección y hábeas corpus en casos de vulneración de derechos. Este marco institucional es esencial para comprender cómo se materializan los derechos en la práctica.

Desde la promulgación de la Constitución de Montecristi, se ha evidenciado un cambio significativo en la configuración del Estado ecuatoriano, con una clara intención de fortalecer la protección de los derechos fundamentales. Sin embargo, persisten desafíos notables en la implementación efectiva de estas garantías. La brecha entre la teoría y la práctica, como se ha destacado, subraya la necesidad de medidas concretas para garantizar que las disposiciones constitucionales se traduzcan en beneficios tangibles para todos los ciudadanos. La adaptación a los cambios sociales y tecnológicos se presenta como un desafío clave, ya que la rápida evolución de la sociedad y la tecnología requiere una revisión constante de la legislación para abordar nuevas problemáticas emergentes. La resolución de posibles conflictos entre derechos fundamentales también emerge como un área de preocupación, subrayando la importancia de enfoques jurídicos equilibrados que protejan múltiples derechos sin menoscabar la integridad de ninguno.

Las perspectivas emergentes, como el reconocimiento de derechos específicos y una comprensión más amplia de los derechos humanos, son señales positivas de una evolución constante en la percepción de los derechos fundamentales en Ecuador. Sin embargo, estas perspectivas requieren un respaldo legal sólido y una implementación efectiva para materializarse plenamente en la práctica. Las propuestas formuladas, que van desde la revisión legislativa hasta el fortalecimiento de los mecanismos judiciales y la educación ciudadana, representan vías concretas para superar los desafíos identificados. La aplicación de enfoques basados en la

ponderación y proporcionalidad, así como la utilización de tecnologías innovadoras en el sistema judicial, pueden contribuir significativamente a la resolución de conflictos y a una administración de justicia más eficiente.

En última instancia, la protección efectiva de los Derechos Humanos en Ecuador requiere un compromiso sostenido por parte de las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y la comunidad jurídica. La Constitución de Montecristi, como pilar fundamental, debe ser un faro que guíe las acciones y políticas en la búsqueda de una sociedad ecuatoriana más justa, igualitaria y respetuosa de los derechos fundamentales de todos sus ciudadanos. La superación de los desafíos y la materialización de las perspectivas emergentes dependen de una implementación eficaz y de la voluntad colectiva de construir un Estado en el que los Derechos Humanos sean no solo reconocidos en papel, sino también vividos en la realidad cotidiana de la sociedad ecuatoriana.

## Referencias

- Carbonell, M. (2007). *Los derechos fundamentales y la acción de inconstitucionalidad*. Ciudad de Mexico: Universidad autónoma de México. Obtenido de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/28399/los-derechos-fundamentales-y-la-accion-de-inconstitucionalidad.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Constitucion del Ecuador. (2008). *Art.* Quito: LEXIS. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Corte Constitucional del Ecuador . (2015). *Sentencia 19615-SEP-C, 0259-11-EP*. Quito.
- Corte Nacional de justicia. (2016). *Resolución No. 02-2016*. Quito: Corte nacional de justicia .
- Fundacion Juan Vives Suriá. (2010). *Derechos Humanos, historia y conceptos básicos*. Caracas: El perro y la rana. Obtenido de [https://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170102055815/pdf\\_132.pdf](https://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170102055815/pdf_132.pdf)
- Gobierno de Reino Unido. (1354). *Liberty of Subject*. Obtenido de <https://www.legislation.gov.uk/aep/Edw3/28/3>
- Guaranda, W. (2016). *Progresividad de las Garantías Constitucionales en la Constitución de Montecristi*. Ecuador: INREDH. Obtenido de <https://inredh.org/progresividad-de-las-garantias-constitucionales-en-la-constitucion-de-montecristi/>
- Hammarberg, T. (2000). *“Estadística, desarrollo y derechos humanos”*. Montreux.
- Jabine, T., & Samuelson, D. (2008). *“Human rights of statisticians and statistics of human rights: early history of the*. Statistical Methods for Human Rights.
- Jimenez, A. (2012). *Constitucionalismo en Ecuador*. Quito: CED.
- Johnson, C. G. (2012). *Los derechos humanos en la historia: luchas, contradicciones, metas alcanzadas y retos*. Ciudad de Mexico: UNAM. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/hg/n42/n42a9.pdf>

Juan Sin Tierra. (1215). *La carta magna*.

Mateo Anchundia, J. A., & Herrera Rodríguez, A. M. (2023). *MECANISMOS DE COOPERACIÓN DE LOS ESTADOS EN MATERIA DE OBSERVANCIA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS*. La Libertad: Facultad de ciencias sociales y de salud. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10287/1/UPSE-TDR-2023-0079.pdf>

Moreno, A. R. (2011). *Origen, evolucion y positivizacion de los derechos humanos*. México D.F: CNDH. Obtenido de [https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas\\_CTDH\\_OrigenEvolucionPositivizacionDH2aReimpr.pdf](https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CTDH_OrigenEvolucionPositivizacionDH2aReimpr.pdf)

Pietro, A. D., & Lapieza Elli, Á. E. (2014). *Manuel de derecho Romano*. Buenos Aires: Derecho. Obtenido de <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24011w/ManualdeDerechoRomanoOtros22.pdf>

Ramirez, G. (2006). *El debido proceso. Concepto general y regulación en la Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Mexico : Boletín Mexicano de Derecho Comparado

Santamaría, R. Á. (2012). *Los derechos y sus garantías - Ensayos críticos*. Quito : Corte Constitucional para el período de transición.

Statista. (2022). *Ranking de las países con un menor cumplimiento de los derechos humanos y del estado de derecho a nivel mundial en 2022*. Obtenido de <https://es.statista.com/estadisticas/1350635/paises-con-menor-cumplimiento-de-los-dd-hh-y-del-estado-de-derecho-del-mundo/>

Vega, O. A. (2018). *Derechos humanos y derechos fundamentales*. Potosí: Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12556/14135#:~:text=En%202006%2C%20seg%C3%BAn%20la>

Viciano Pastor, R., & Martínez Dalmau, R. (2010). *El nuevo constitucionalismo en América Latina*. Quito.

Vieira, O. V. (2007). *Desigualdad y Estado de Derecho*. Sao Paulo: Sur Revista Internacional de derechos humanos.

Zam, J. D. (2004). *Le ética, los derechos y la justicia*. República Federal de Alemania: Kinrad. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23356.pdf>